



Guía sobre el derecho de los padres a la información Año escolar 2025-2026



Aviso de no discriminación y no represalias

Los padres tienen derecho a saber que las Escuelas Públicas del Distrito de Columbia (DCPS) están comprometidas a asegurar que todos los empleados cumplan con las leyes federales y del Distrito de Columbia de [no discriminación](#). Para obtener información sobre discriminación, acoso o represalias, no dude en enviar un correo electrónico a dcps.care@K12.dc.gov o a OCR@ed.gov. Para obtener información sobre la *Ley para Estadounidenses con Discapacidades* (ADA por sus siglas en inglés), los padres pueden llamar al equipo CARE de las DCPS al (202) 442-5405 o comunicarse con el Departamento de Educación de los Estados Unidos a través de la página web www.ed.gov.

Maestros y auxiliares docentes

La *Ley Cada Estudiante Triunfa* (ESSA) exige que todos los maestros y auxiliares docentes obtengan una licencia o certificación de la Oficina del Superintendente Estatal de Educación del Distrito de Columbia. La ley ESSA les permite a los padres [solicitar información](#) sobre las calificaciones profesionales de los maestros de sus hijos. Previa solicitud, las DCPS deben proporcionar esta información a los padres oportunamente. Para obtener información adicional, envíe un correo electrónico a PRRTK@k12.dc.gov.

Rendimiento académico (datos DCCAPE)

Los padres tienen derecho a conocer los resultados de las *Evaluaciones Integrales del Progreso en la Educación del D.C.* (DC CAPE), que pueden obtenerse en el [sitio web](#) de las Escuelas Públicas del Distrito de Columbia.

Expediente académico

Las DCPS deben notificar a los padres y a los estudiantes adultos sus derechos en virtud de la ley [FERPA](#). La información sobre FERPA está disponible anualmente en el paquete de inscripción del estudiante.

Opción de elección de escuela insegura

Los padres tienen derecho a que se les notifique si su hijo es víctima de un delito violento en la escuela. Asimismo, los padres tienen derecho a solicitar el traslado de su hijo si es víctima de un delito violento en la escuela. Para obtener más información, consulte la guía de colocación de alumnos [aquí](#) o llame a la Oficina de Colocación Estudiantil de las Escuelas Públicas del Distrito de Columbia al (202) 939-2004. Los padres también tienen derecho a saber que la Oficina de Colocación Estudiantil sigue las regulaciones municipales del Distrito de Columbia (DCMR), las cuales se pueden encontrar [aquí](#).

Estudiantes multilingües (ML)

Los padres tienen derecho a conocer el nivel de dominio del idioma inglés (niveles ELP-WIDA) de sus hijos, los objetivos medibles anuales y la información sobre cómo pueden participar en la educación de sus hijos. Para obtener más información, comuníquese con la Oficina de Enseñanza y Aprendizaje, División de Adquisición de Idiomas, al (202) 671-0750.

Aviso sobre los derechos en materia de educación para familias y jóvenes en viviendas temporales

La misión de la Oficina de Mejoras y Apoyos Escolares - *Programa para Familias y Jóvenes en Transición* es garantizar oportunidades educativas públicas, gratuitas y apropiadas para los niños y jóvenes sin hogar o que residen en viviendas temporales. El propósito es asegurar que los estudiantes sin hogar tengan el mismo acceso a las mismas oportunidades y servicios educativos que sus compañeros con vivienda permanente.

En virtud de la *Ley de Asistencia a las Personas sin Hogar McKinney-Vento*, los estudiantes que se encuentran en situación de desamparo tienen los siguientes derechos de matriculación:

1. El derecho a permanecer en la escuela de origen. La escuela de origen se define como "la escuela a la que asistía el niño o joven cuando tenía una vivienda permanente o la última escuela en la que estuvo matriculado, incluida la educación preescolar". El estudiante tiene derecho a asistir a la escuela de origen mientras dure la situación de falta de vivienda y hasta el final del año académico en el que consiga una vivienda permanente.
2. El derecho a matricularse inmediatamente en la escuela dentro de la zona escolar. Un padre, tutor o

joven no acompañado puede solicitar la inscripción en la escuela pública más cercana a su residencia/ lugar de acogida temporal. El derecho a la inscripción inmediata NO se extiende a las escuelas a las que se presenta una solicitud.

Todas las escuelas están obligadas por ley a tener una persona designada como enlace escolar para personas sin hogar (SBHL) que brinde apoyo.

Para obtener más información, comuníquese con el *Programa para Familias y Jóvenes en Transición* de las DCPS al teléfono (202) 576-9502.

Título I

Los padres tienen derecho a recibir información sobre los programas de Título I que se imparten en toda la escuela. [Aquí](#) encontrará la lista completa de todas las escuelas de Título I. Para obtener más información, comuníquese con el equipo de Supervisión y Apoyo a Programas al teléfono (202) 442-6025.

Participación de padres y familias

Los padres tienen derecho a ayudar a desarrollar, junto con su comunidad escolar, un *Pacto entre la Escuela y los Padres y una Política de Participación de los Padres y las Familias a Nivel Escolar* para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes. Para obtener más información, visite el sitio web [Participación Familiar del Título 1](#) de las DCPS o envíe un correo electrónico a ceo.info@k12.dc.gov.

Resolución de quejas

Los padres tienen derecho a que sus quejas se resuelvan en un plazo de 45 días hábiles. Para obtener más información, comuníquese con la [Oficina de Integridad](#) al teléfono (202) 939-4913. Los padres también pueden comunicarse con la Oficina del Superintendente Estatal de Educación (OSSE) para presentar una queja oficial. Los procedimientos de queja de la OSSE se pueden encontrar [aquí](#) o llamando al (202) 741-6404.